

A los contribuyentes censados en más de una actividad se les aplicarán las cuotas que a cada uno correspondan, previa estimación por la Comisión ejecutiva de los porcentajes que representen en relación a la actividad total de la Empresa.

Sexto.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuarán con sujeción a lo que dispone la norma 14 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, en relación con la norma 12, 1, a), b), c) y d), y sin perjuicio de lo que establece el número séptimo de la presente.

Séptimo.—Constituida la Agrupación en Gremio Fiscal se establece y asume la responsabilidad directa y principal para el pago de toda la cuota global antes señalada en los plazos y forma que pasan a expresarse.

El ingreso de la cuota global por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y por arbitrio provincial se efectuará conjuntamente en tres plazos: el primero, del 40 por 100 del total a ingresar, antes del 25 de octubre de 1965, y el segundo y el tercero, por el 30 por 100 del total de cada uno, a ingresar antes del 25 de diciembre de 1965 y del 25 de febrero de 1966, respectivamente.

Estos ingresos se realizarán en las Delegaciones de Hacienda correspondientes por el importe total que resulte imputado al censo de contribuyentes de cada una, distribuida en los plazos, cuantías y vencimientos antedichos. A estos efectos la Agrupación comunicará, y en lo menester reiterará, a la Dirección General de Impuestos Indirectos, con antelación mínima de quince días al vencimiento de cada plazo, el importe a ingresar en cada provincia.

La Agrupación tendrá la facultad de realizar la cobranza de las cuotas individuales incluso en vía de apremio, pudiendo a este último efecto expedir certificaciones de débitos, designar Agentes recaudadores y ejecutivos y sustanciar el procedimiento adecuado con sujeción a lo que disponen los artículos 110, número 5; 119 y concordantes del vigente Estatuto de Recaudación.

Octavo.—La aprobación de este Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por conceptos no convenidos, ni llevar, expedir, conservar y exhibir los libros, registros de operaciones y documentos en general preceptivos ni de cumplimentar las demás obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales por el Impuesto y conceptos objeto de este Convenio.

Noveno.—La determinación de cuotas adicionales, la tributación de las altas y bajas que ocurran durante la vigencia de este Convenio, la presentación y sustanciación de las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución del mismo y sus efectos se ajustarán a lo que a tales fines dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—En la documentación a expedir en relación con el Impuesto se hará constar necesariamente la mención que distinga a este Convenio.

Undécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se incluyen condicionalmente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Bancos industriales y de negocios, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de seguros de los bonos de caja que en cada caso se indican seguidamente:

«Banco del Desarrollo Económico Español, S. A.» (Bandesco), con domicilio en Madrid.—50.000 bonos de caja simples, cuarta emisión de 5.000 pesetas nominales cada uno, en total: 250 millones de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables a los diez años, a contar del de la emisión, autorizada para el 5 de agosto de 1965.

«Banco Europeo de Negocios, S. A.» con domicilio en Madrid. Seiscientos mil bonos de caja simples, de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 600.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en el plazo máximo de diez años, a contar de la emisión, comenzando el sexto a partir de la misma, autorizada para el 26 de julio de 1965.

«Banco Intercontinental Español, S. A.» con domicilio en Madrid.—500.000 bonos de caja, simples, de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 500.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en su totalidad, a los diez años de su emisión, autorizada para el 14 de octubre de 1965.

«Unión Industrial Bancaria, S. A.» con domicilio en Barcelona.—120.000 bonos de caja, simples, de 5.000 pesetas nominales

cada uno, en total 600.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en el plazo de diez años, a contar del de la emisión, autorizada para el 15 de septiembre de 1965.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1961, en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos Industriales y de Negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados de los Bancos de «Desarrollo Económico Español, S. A.», «Europeo de Negocios, S. A.», «Intercontinental Español, S. A.» y «Unión Industrial Bancaria, S. A.», sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición formulada por la Entidad interesada, se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes títulos de renta fija emitidos por la Diputación Provincial de Vizcaya:

Setenta mil obligaciones, simples, números 1/70.000, de 500 pesetas nominales cada una, en total, 35.000.000 de pesetas, al 4,50 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en cincuenta años, contados a partir del 1 de enero de 1941. Emisión 11 de septiembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva Entidad interesada, se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes títulos de renta fija emitidos por las Entidades que se citan:

«Cementos del Cinca, S. A.» con domicilio en Madrid.—100.000 obligaciones, simples, números 1/100.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total, 100.000.000 de pesetas, con el aval de «Hidro Nitro Española, S. A.», al 6,3259 por 100 de interés anual, amortizables en quince años, comenzando en 1967. Emisión 16 de marzo de 1964.

«Cementos La Robla, S. A.» con domicilio en La Robla (León). Doscientas mil obligaciones, simples, números 1/200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total, 200.000.000 de pesetas, al 6,326 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años, a partir de 1968. Emisión 18 de mayo de 1963.

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), con domicilio en Barcelona.—1.000.000 de obligaciones hipotecarias, números 1/1.000.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total, 1.000.000.000 de pesetas, al 6,3259 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años, contados del de la emisión, y comenzando en 1970. Emisión 26 de octubre de 1964.

«Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» con domicilio en Madrid.—450.000 obligaciones, simples, números 1/450, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total, 450.000.000 de pesetas, convertibles en acciones al 5,182 por 100 de interés anual, amortizables en veinticinco años. Emisión 11 enero 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.